



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 05318 DEL 19 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO"

El secretario administrativo del departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, Ley 344 de 1996, Decreto 1083 del 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017, Decreto 000770 de Noviembre 06 de 2018 modificado por el Decreto 0409 del 09 de Junio del 2022, Decreto 00092 del 18 de Enero del 2023 y,

CONSIDERANDO

- A. Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

- B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador:

"Artículo 305. Son atribuciones del gobernador:

(...)

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

- C. Que el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 en su inciso primero, establece la siguiente prohibición:



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

"Artículo 18. - Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando."

- D. Que el artículo 2.2.5.4.7 del decreto 1083 del 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017 establece:

"Artículo 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."

- E. Que el Artículo 2.2.5.2.2 del decreto 1083 del 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017 establece:

Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

"...4. Comisión, salvo en la de servicios al interior..."

- F. Que mediante Decreto número 000770 de noviembre 06 de 2018 Modificado por el decreto departamental número 0409 del 09 de junio de 2022 **"Por Medio Del Cual Se Delegan Algunas Funciones Propias Del Gobernador Del Departamento Del Quindío"**; se delegaron entre otras en la secretaria Administrativa, la siguiente función:

"Artículo Primero. Delegar en la secretaria Administrativa del Departamento del Quindío las siguientes funciones:
(...)

D. Encomendar a los servidores públicos adscritos a la planta central del Departamento del Quindío, para asumir parcial o totalmente las funciones de sus cargos (Encargos y Delegaciones de Funciones) (...)"

- G. Que, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Departamento del Quindío, adoptado por el **Decreto 00092 del 18 de Enero del 2023**, en el numeral 4º, de las funciones esenciales de la Secretaria Administrativa, se establece como función a su cargo la siguiente:

"Dirigir las acciones necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las normas legales en materia prestacional, salarial y de administración de personal."

- H. Que, el Doctor **JEMAY ADOLFO ARIAS MORA, JEFE DE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** de la **SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** identificado con la cedula de ciudadanía número 89.009.934 de Armenia – Quindío, le fue otorgada una incapacidad medica de treinta (30) días a partir del día 19 de junio de 2026, por trastorno interno en la rodilla producto de un accidente de tránsito en días anteriores y por lo cual fue necesario realizar un cirugía de su miembro inferior derecho hasta el día 18 de julio de 2026.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- J. Que, por lo anterior se hace necesario encargar un funcionario de la Planta de la Administración central Departamental que cumpla con los requisitos para desempeñar el cargo durante el tiempo que durará la incapacidad medica del funcionario.
- K. Que, verificada la planta de personal de los empleados y el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, para el cargo de **JEFE DE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL de la SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, se encontró que el Doctor **JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO, DIRECTOR OPERATIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y SOCIAL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.727.350 de Armenia, acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para el ejercicio del cargo.
- L. Que, en consecuencia, es procedente realizar el citado Encargo.

En mérito de lo expuesto, la secretaria Administrativa de la Gobernación del Departamento del Quindío (E).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR – al Doctor **JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO DIRECTOR OPERATIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y SOCIAL de la SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.727.350 de Armenia, de las funciones propias del cargo de **JEFE DE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL de la SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**; con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, quien cumple con los requisitos para desempeñar las funciones encargadas; el día diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026) y/o hasta reintegro del titular del cargo; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicha encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO – COMUNÍQUESE – el contenido del presente acto administrativo al Doctor **JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO** e insértese copia del mismo en la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Federico Zapata Uribe
Aprobó: Leidy Diana García Guerrero

Abogado Contratista D.A.T.H. 
Directora Administrativa de Talento Humano. 